



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO NÚMERO 29/2022 POR EL QUE SE APRUEBA SOLICITAR A LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE GUERRERO (AYUNTAMIENTOS CON MENOS DE 70 000 HABITANTES) INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A LAS QUE SE TIENEN EN LAS FUENTES DE ESTE ÓRGANO GARANTE, PARA EL DIAGNOSTICO DE SITUACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

Que en sesión ordinaria número ITAIGro/10/2022, de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós, a propuesta del Comisionado Presidente **Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

I. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

II. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril del dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

III. Que es preciso señalar que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el artículo 44, fracción VII, señala como una de las funciones de cada comité de transparencia lo siguiente:

Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

VII. Recabar y enviar al organismo garante, de conformidad con los lineamientos que estos expidan, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;

IV. Que el H. Congreso del Estado de Guerrero, con fecha cinco de mayo del dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el día seis de mayo del mismo año.

V. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información Pública, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

VI. Que con fecha 24 de marzo de 2022, el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, llevo a cabo la primera sesión ordinaria 2022, en la que la Comisión de Asuntos con Entidades Federativas y Municipios aprobó el acuerdo número CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-24/03/2022-05, y dentro del punto 5 acordó integrar un diagnóstico nacional sobre la situación que en materia de transparencia, que guardan los Municipios con menos de 70 000 habitantes.

VII. Que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, como integrante del Sistema Nacional de Transparencia, debe coadyuvar para la creación de políticas públicas que permitan garantizar la transparencia en México.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

VIII. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento;

En este sentido, es preciso aprobar solicitar a los sujetos obligados de Guerrero (Ayuntamiento con menos de 70 000 habitantes) un diagnóstico de situación en materia de transparencia, en donde se recabe la información del formato anexo al presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 al 123 de la Constitución del Estado; 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 33 fracción IV de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba requerir solicitar a los sujetos obligados del Estado de Guerrero (Ayuntamiento con menos de 70 000 habitantes) un diagnóstico de situación en materia de transparencia.

Segundo.- Se exhorta a los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero (Ayuntamiento con menos de 70 000 habitantes), que para dar cumplimiento al punto primero del acuerdo, respondan la encuesta **Diagnostico de situación en materia de transparencia,** ingresando al siguiente link:

<https://forms.gle/y7CpNwnsqALTuY4B7>

Tercero.- Los sujetos obligados requeridos (Ayuntamiento con menos de 70 000 habitantes) deberán ingresar y contestar la encuesta a más tardar el día miércoles 27 de abril del 2022, debiendo notificar por oficio su cumplimiento, al correo electrónico oficialia@itaigro.org.mx en un horario de 10:00 a 16:00 horas



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Cuarto.- Se percibe a los sujetos obligados del Estado de Guerrero (Ayuntamiento con menos de 70 000 habitantes), que en caso de incumplimiento de este requerimiento, serán acreedores a algunas de las sanciones previstas en el artículo 197 Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, realice las gestiones necesarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO. Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAI Gro/10/2022, de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.



LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ
Comisionado Presidente

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero


M.D. ROBERTO NAVA CASTRO
Comisionado


LIC. WILBER TACUBA VALENCIA
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firma corresponde al acuerdo número 29 /2022, aprobado en sesión ordinaria número ITAI Gro/10/2022, de fecha 05 de abril de 2022.